



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

San José de Cúcuta, uno (1) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MONICA TERESA FLOREZ NARANJO monicateresa.93@gmail.com
DEMANDADO:	JARZIN JESUS BELTRAN CASTILLA
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2014 00 559 00 (13.158).

De las solicitudes allegadas vía correo institucional por la parte demandante, se anexa al expediente digital.

Revisada la solicitud, se requiere a la demandante para que informe si lo que pretende es iniciar el proceso ejecutivo por las cuotas en mora y el embargo de los salarios del demandado. En caso tal deberá adecuar la solicitud en tal sentido y hacer la petición de las medidas cautelares.

Se advierte a la memorialista todas las solicitudes deben ser remitidas conjuntamente a la contraparte, allegando la constancia de la remisión y del recibido conforme lo preceptuado en el art. 78 numeral 14 CGP y el Art. 3 del Decreto 806 de 2020.

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario de 8 AM a 5 PM en días hábiles, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso contrario se tienen como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ

